



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 462 -2013-PCNM

Lima, 21 de agosto de 2013

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Katherine La Rosa Castillo**, Juez del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores del Distrito Judicial de Lima, interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 704-2005-CNM, de 5 de abril de 2005, la magistrada fue nombrada Juez de Paz Letrado de San Juan del Distrito Judicial de Loreto, juramentando al cargo el 19 de abril de 2005, posteriormente mediante Resolución N° 187-2006-CNM de fecha 26 de mayo de 2005 fue nombrada Juez del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores del Distrito Judicial de Lima. En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo, entre otros, a doña Katherine La Rosa Castillo, siendo su período de evaluación desde el 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 21 de agosto de 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta**; sobre: **i)** Antecedentes disciplinarios, no registra medidas disciplinarias, registra dos amonestaciones siendo su estado en trámite, las mismas que por principio de licitud no son consideradas; **ii)** Participación ciudadana, registra un cuestionamiento a su conducta y labor realizada, la misma que al ser absuelta por la magistrada causó convicción al Pleno; por otro lado, registra reconocimientos por parte del Consejo de Defensa Judicial del Estado y las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Loreto respectivamente; **iii)** Asistencia y puntualidad, asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **iv)** Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, obtuvo resultados favorables en el referéndum realizado en el año 2006 y resultados desfavorables en el referéndum del año 2012 realizados por el Colegio de Abogados de Lima, **v)** Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales y penales; **vi)** Información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

**Cuarto:** Que, con relación al **rubro idoneidad**; sobre: **i)** Calidad de decisiones, se calificaron dieciséis resoluciones donde alcanzó un puntaje de 25.43 sobre un total de 30 puntos, siendo la puntuación promedio de 1.59 por cada resolución sobre un máximo de 2.0, lo que revela un nivel adecuado de calidad de decisiones; **ii)** Calidad en

**N° 462 -2013-PCNM**

gestión de procesos, ha sido calificado como buena; **iii)** Celeridad y rendimiento, de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel apropiado de producción y celeridad; **iii)** Organización de trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales; así como, el desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **iv)** Publicaciones, registra nueve publicaciones; **v)** Desarrollo profesional, según la información que obra en su expediente, se advierte que ostenta el grado de Magister en Derecho Civil y Comercial por la Universidad Nacional Federico Villareal; y, es egresada del Doctorado en Derecho de la misma Casa de Estudios y, por último se advierte que asistió a eventos y cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional;

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño: así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

**Quinto:** Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros, factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Por lo que, se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo unánime, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, adoptado por el Pleno en sesión de 21 de agosto de 2013;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Katherine La Rosa Castillo; y en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores del Distrito Judicial de Lima.



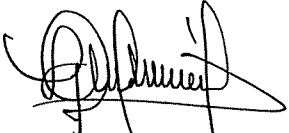
# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 462 -2013-PCNM


**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



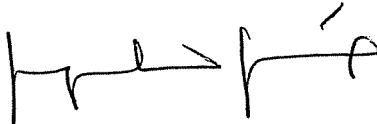
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



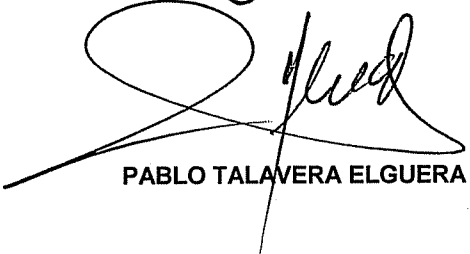
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA